

- 7.1 Relativos al desarrollo de su función:
7.2 Posibilidad de difusión y de programación posterior:

8. Presupuesto:

- 8.1 Gastos de matrícula y de enseñanza: pesetas.
8.2 Gastos de manutención y alojamiento: pesetas.

Total: pesetas.

....., a de de 1988

El interesado,

V.º B.º:

El Director del Centro

(Sello)

ANEXO III

Modelo de informe para la concesión de ayudas individuales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Provincia

Vista la solicitud de concesión de ayuda tipo por un total de pesetas formulada por el funcionario cuyos datos figuran a continuación:

Don/doña:
Cuerpo:
Número de Registro de Personal: DNI
Centro de destino:
Localidad
Esta/e (1) emite informe favorable teniendo en cuenta los siguientes motivos:

y propone sea concedida la ayuda solicitada con carácter:

(2)

....., a de de 1988
El (3)

V.º B.º (4):

(Sello)

- (1) Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, Inspección Técnica de Educación, Servicio Territorial de Educación o Agregaduría de Educación.
(2) Muy preferente, preferente, no preferente.
(3) Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, Inspector técnico de Educación, Jefe del Servicio Territorial de las Comunidades Autónomas o Agregado de Educación.
(4) Visto bueno del Director general de la Consejería correspondiente sólo en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga transferidas competencias en materia educativa.

5795 ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se convoca la campaña de apoyo a las actividades y talleres relacionados con la expresión artística.

A fin de fomentar en los Centros docentes no universitarios el proceso de creación artística de los alumnos, que implique una revisión didáctica y propuestas metodológicas en los docentes, en un contexto general de renovación pedagógica, resulta conveniente promover una campaña de apoyo a las actividades y talleres relacionados con la expresión artística.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística hasta un total de 6.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Apoyo a otras actividades escolares». El valor máximo de cada ayuda será de 200.000 pesetas.

Segundo.-Podrán solicitar la participación en dicha campaña, a través de los Directores de sus Centros, los alumnos matriculados en Centros docentes españoles no universitarios, dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los proyectos deberán articularse obligatoriamente en cualquiera de los siguientes aspectos:

a) A partir de cualquiera de las tres materias que componen el área de expresión artística: Expresión Plástica, Música y Dramatización.

b) A partir de cualquier área del currículum, relacionándola con la expresión artística.

c) A partir de una actividad del Centro, de carácter interdisciplinar y artístico.

Cuarto.-Los Directores de los Centros cuyos alumnos deseen participar en esta convocatoria remitirán su solicitud al ilustrísimo señor Director provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva, bien directamente o a través de las dependencias a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a la presente Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Memoria/proyecto de la actividad o taller.
Presupuesto económico.
Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan solicitado.

b) Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras instituciones que avalen el interés de la experiencia (Centros de Profesores, movimientos de renovación pedagógica, etc.).

Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto.-1. En las Direcciones Provinciales se efectuará una preselección por una Comisión constituida por:

El Director provincial, que la presidirá.

El Jefe de Programas Educativos.

Un representante de los Servicios de Inspección Técnica.

Un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario.

2. Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del plazo de presentación de solicitudes, el Director provincial remitirá a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria) las instancias preseleccionadas hasta un máximo de cinco.

Séptimo.-La selección definitiva se efectuará por un Jurado de selección, constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria.

Vocales:

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.

Dos representantes de la Dirección General de Promoción Educativa.

Un representante de la Sección de Actividades de Alumnos, que actuará como Secretario.

Octavo.-Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Adecuación del proyecto Memoria a la programación general del Centro, su carácter innovador, fomento de la creación artística, participación de los alumnos y el perfil socioeconómico y cultural del Centro.

Noveno.-A propuesta del Jurado de selección establecido en el artículo séptimo se dictará la Orden de concesión de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-El Centro beneficiario deberá remitir antes del día 15 de noviembre del presente año, a la Subdirección General de Educación Compensatoria, una Memoria pedagógica y económica de la actividad o taller llevados a cabo y posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

Undécimo.-Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de educación, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Duodécimo.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente disposición.

Decimotercero.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Directores generales de Promoción Educativa y Coordinación y Alta Inspección.

ANEXO
MODELO DE INSTANCIA

1. Datos del Centro

1.1 Denominación			
1.2 Dirección	1.3 Localidad	1.4 Código Postal	1.5 Provincia
1.6 Teléfono	1.7 Centro Privado <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/>	Concertado <input type="checkbox"/> No concertado <input type="checkbox"/>	1.8 Número de alumnos
1.9 Centro de (1)			

2. Datos de la Memoria/proyecto

2.1 Profesor/Coordinador
2.2 Objetivos de la actividad o taller
2.3 Participación: • Alumnos • Profesores • Otros

Don/doña....., Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V. I. la presente instancia junto con:

- La Memoria/proyecto de la actividad o taller de
- El presupuesto económico.
- La aprobación del Consejo Escolar de este Centro.
- Los informes complementarios de al objeto de participar en la campaña de apoyo a las actividades y talleres relacionados con la expresión artística convocada por Orden de fecha

.....
(Lugar y fecha)

(Firma del Director y sello del Centro)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE...

(1) Bachillerato, Formación Profesional, etc.